



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE NÚM. 51/VC-01/2024 RELATIVO AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO SEDE DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TESORERÍA GENERAL Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA, TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL PERÍODO 1 DE JULIO DE 2024 A 30 DE JUNIO DE 2025.**

---

Completado el expediente de contratación número 51/VC-01/2024 relativo al contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones del edificio sede de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General y del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, y teniendo en consideración los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 19 de Marzo de 2024 la Unidad Administrativa Secretaría Provincial formula petición razonada de inicio del procedimiento para la celebración del contrato de mantenimiento del edificio sede de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General y del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta.

**Segundo.-** La necesidad a satisfacer con esta contratación es mantener los equipos e instalaciones del edificio sede en perfectas condiciones de funcionamiento.

**Tercero.-** El contrato tiene como objeto la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones del edificio sede de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General y del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, para el período 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025, según las especificaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

En el presente contrato no se ha previsto la división de lotes. Por tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato, no pudiendo recaer la adjudicación en más de un licitador.

Las razones que fundamentan esta decisión es considerar que la realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato, bien por razones técnicas, bien por la propia naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y resultar esta circunstancia imposible al existir una pluralidad de contratistas diferentes en el edificio sede.

**Cuarto.-** El plazo de vigencia del contrato será de 12 meses, a contar desde el día 1 de julio de 2024. El contrato podrá prorrogarse.

**Quinto.-** El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO Euros con CINCUENTA Y CINCO Céntimos (55.478,55) euros, IPSI incluido, con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación:

- Ejercicio 2024: 23.116,06 €
- Ejercicio 2025: 32.362,49 €

Este presupuesto base de licitación, cuyo desglose por costes se detalla en la memoria económica aportada por esta Secretaría siendo la cuota del IPSI al tipo del 4% de 2.133,79 €, es adecuado al mercado, según ha informado dicha unidad en su petición razonada.

Dicho importe será sufragado con cargo a los Presupuestos de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, para los ejercicios 2024 y 2025, a cuyo efecto se contará con asignación presupuestaria adecuada y suficiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 12.4. del Real Decreto 1212/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta tienen suscrito protocolo de actuación para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido.

De acuerdo con el citado protocolo, la Tesorería general de la Seguridad Social ostenta la condición de órgano de contratación, con independencia de que el inmueble objeto del contrato sea de uso compartido, asumiendo la totalidad de los gastos, previa puesta a disposición por el INSS de los créditos necesarios en proporción del 50% por cada entidad.

Las oficinas de uso compartido son las ubicadas en: Calle Alcalde Manuel Olivencia, s/n. 51001 Ceuta.

La rúbrica presupuestaria con cargo a la que se abonará el precio del contrato será:

- TGSS: 4591 212

A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

**Sexto.-** El sistema de determinación para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 131.2 y 145.3, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglos a criterios económicos y criterios cualitativos. Esto es así para conseguir un servicio de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades.

**Séptimo.-** Dada la naturaleza del presente contrato no procede la revisión de precios conforme a la regulación establecida en el artículo 102 y 103 de la LCSP.

**Octavo.-** La contratación se adjudicará utilizando el procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159 de la LCSP.

**Noveno.-** De conformidad con lo establecido en el acuerdo de inicio, este expediente está siendo objeto de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

**Décimo.-** El pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado Central en la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha 23 de Mayo de 2018 y aprobado por el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante resolución de fecha 25 de Mayo de 2018.

Así mismo, el contenido de las cláusulas 14.2, relativa a los criterios de adjudicación; 14.3 sobre parámetros para considerar las ofertas desproporcionadas; 20.1 de condiciones especiales de ejecución y 23 sobre penalidades, ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado Provincial en fecha 23 de Abril de 2024.

**Duodécimo.-** El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos, por la Intervención Delegada en la Dirección Provincial con fecha 26 de Abril de 2024.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP; siendo competente esta Dirección Provincial en su condición de órgano de contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a la atribución contenida en el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas, en virtud de lo establecido en Resolución de 23 de julio de 2020, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en otros servicios comunes de la Seguridad Social (B.O.E. número 210 de 4 de agosto de 2020).

**Segundo.-** Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y los documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades, necesariamente habrán de ser aprobados por el órgano de contratación, pudiendo hacerlo conjuntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Por todo ello, esta Dirección Provincial,

## RESUELVE

**Primero.-** Aprobar el expediente número 51/VC-01/2024 para la contratación del servicio, que tiene por objeto el mantenimiento del edificio sede de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General y del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, con una duración de 12 meses, a contar desde el día 1 de julio de 2024, o fecha de formalización de ser ésta posterior.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige esta contratación y que obran incorporados, como parte inseparable, al referido expediente.

**Tercero.-** Aprobar un gasto, IPSI incluido de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO Euros con CINCUENTA Y CINCO Céntimos (55.478,55 €), que se imputarán a la rúbrica presupuestaria 4591 212 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, para los ejercicios 2024 y 2025, de acuerdo con el siguiente desglose, IPSI incluido:

Entidad	Rúbrica presupuestaria	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total IPSI incluido
TGSS	4591 212	23116,06 €	32362,49 €	55.478,55 €

**Cuarto.-** Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto simplificado, en la consideración de que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y con la concurrencia de varios criterios para la valoración de las ofertas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145.3 de la LCSP.

EL DIRECTOR GENERAL  
P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL  
(Resolución de D.G. de la TGSS de 23/07/2020, BOE 04/08/2020)